

Los R. D. 7792.ª y 7793.ª a que asciende el referido Defi-
culta de Recargos sobre el Cuyo de la Contribucion
Territorial de R. D. 113.ª, y sobre el Cuyo de la
Industrial y Comercial los restantes 3.ª y 4.ª pues este
punto era mas expedito y menos gravoso q.
la imposicion de Abolitos de ninguna clase y
mucho menos sobre el especie de Consumo se
perjudiciales y perjudiciales en todo tiempo en
concepto de esta Corporacion, y asi se acordó
y firmó por los concurrentes acordando tambien
que parado a los finqueros informado por escrito
de la contribucion se remitiera todo a el C. la dispo-
sicion con la posible brevedad para que no su-
bra mas retraso este negocio, y conada la Sesion
publica manifesto al Sr. Presd.ª q. el dia 1.º del
actual se habia instalado la Junta Pericial
para la verificacion del Cuaderno de Arriendos
arr.ª. que ha de servir de base al Departi-
mento de la Contribucion del año venidero cu-
yo Cuyo era igual al del año actual por abo-
ra segun la doctrina circunscrita por la Admon.
cuyo trabajos estadisticos se suspendieron en el
dia de ayer hasta que pasaran estas festivi-
dades que se continuaria con toda actividad

